

FICHA: 261 – Ayudas a la creación, adaptación o equipamiento de inmuebles destinados a ser alojamiento para el personal temporero que preste servicios en el sector agrario.

Para quién: Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

Convocada en: BOPV - Boletín Oficial del País Vasco **Fecha convocatoria:** 11/08/2026

Enlace de acceso:

<https://www.euskadi.eus/servicios/1013812>

Normativa de referencia:

ORDEN de 30 de junio de 2026. - <https://www.euskadi.eus/web01-bopv/es/bopv2/datos/2026/08/2603560a.pdf>

Ámbitos funcionales: Políticas Sociales

Cuantía: 40.000,00 €

Inicio de presentación: 12/08/2026

Fin de presentación: 15/10/2026

Anticipo: No se define

% máximo anticipo: No se define

Importe máximo: 20.000,00 €

Importe mínimo: No se define

Tramitación: Concesión sucesiva

Resumen

Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria de las ayudas a la creación, adaptación o equipamiento de inmuebles destinados a ser alojamiento para el personal temporero que preste servicios en el sector agrario.

Actuaciones subvencionables

No se define

Líneas de actuación

No se define

Conceptos subvencionables

- a) La construcción o, en su caso, la adquisición de inmuebles destinados a alojamiento para personal temporero.
- b) La rehabilitación, reforma o acondicionamiento de bienes inmuebles para destinarlos a alojamiento para personal temporero y la rehabilitación, reforma o acondicionamiento de bienes inmuebles que estén ya destinados a alojar personal temporero e inscritos en el correspondiente registro.
- c) Los gastos de honorarios de profesionales de la arquitectura, ingeniería u otra rama técnica, relacionados con las inversiones o gastos indicados en el párrafo anterior, hasta un máximo del 10 % del coste subvencionable.
- d) Mobiliario y equipamiento.

Período elegible de gasto

El plazo de ejecución de las inversiones y gastos será desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.